

Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

FEDERAL



2025

Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres



Ámbito Federal



Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

Ámbito Federal 2025

Fecha de corte 10 de marzo de 2025.

¿Sabías que?

Entre las atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra la observancia de los derechos humanos en nuestro país, por ello, una de las acciones que se realiza en dicho marco es el monitoreo y seguimiento de la armonización legislativa.

Lo que implica que las Entidades Federativas deben garantizar la protección y el reconocimiento de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, establecidos tanto en las normativas federales como locales, los que deberán encontrarse alineados con los más altos estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.

¿Cuál es la importancia de este monitoreo?

Realizar un monitoreo constante sobre el reconocimiento e inclusión de los derechos humanos de las mujeres en la legislación nacional, así como de la derogación de normas que puedan ser discriminatorias hacia ellas, permite a este Organismo Público Autónomo hacer un seguimiento del progreso y los desafíos en la progresividad de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Mediante estos elementos, se puede proporcionar a las autoridades un informe sobre la situación de un tema particular en la legislación durante un período determinado, así como realizar propuestas y recomendaciones para su posible modificación.¹

Principales resultados de monitoreo legislativo

A continuación, se da cuenta de algunos de los derechos de las mujeres a los que se ha dado seguimiento a través del monitoreo, así como el estado que guardan en los principales instrumentos legislativos a nivel federal, al primer trimestre de 2025, son los siguientes:

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, la Federación:

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH).	LIMH	Sí
Cuenta con el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Reglamentos LIMH	No
Quién está obligado a realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres.	LIMH	CNDH
Contempla el derecho de las mujeres a la vivienda en la LGIMH.	LIMH	Sí
Cuenta con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	LPED	Sí

¹ Para consultar la metodología que se utiliza por el PAMIMH para el monitoreo legislativo, así como el histórico de reportes en la materia, consultar la siguiente liga:
<https://igualdaddegenero.cndh.orgmx/Monitoreo.html>

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con el Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación LPED.	Reglamento LPED	No
Se reconoce la discriminación por razones de género en la LPED.	LPED	Sí
Reconoce la discriminación por embarazo en las LPED.	LPED	Sí
Considera la discriminación como delito en el Código Penal.	Código Penal	Sí
Considera la razón de embarazo dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Considera el sexo dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Establece una temporalidad para contraer nuevas nupcias para las mujeres en el Código Civil.	Código Civil/ Familiar	Sí
Considera el Divorcio incausado en el Código Civil.	Código Civil/ Familiar	No
Reconoce el trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.	Código Civil/ Familiar	No

En relación con el derecho de las mujeres una vida libre de violencia

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
La federación cuenta con ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	LAMVLV	Sí

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
La federación cuenta con reglamento para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	Reglamento	Sí
Los Tipos y modalidades de violencia considerados en la LAMVLV. ²	LAMVLV	15 tipos/modalidades: Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, en la comunidad, laboral, docente, institucional, feminicida, mediática, política, por interpósita persona y digital.
Consideración del delito de abuso sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración del delito de acoso sexual en el Código Penal.	Código penal	No
Consideración del delito de hostigamiento sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración de delito de feminicidio y razones de género dentro de éste. ³	Código penal	Sí Razones de género:

² De conformidad con los criterios para la valoración y semaforización de los temas del Monitoreo Legislativo, la presente temática no cuenta con valoración, ni positiva ni negativa, en razón de que todas las entidades federativas las contemplan, por lo que únicamente se hace referencia específica a los tipos y modalidades que cada entidad reconoce y que obedecen a sus particularidades propias, los que pueden consultarse en:

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/RML/Metodologia_Monitoreo_Legislativo.pdf

³ Por lo que hace a las razones de género que contempla el feminicidio, no se le otorga valoración, ni positiva ni negativa, ya que todas las entidades federativas las contemplan, por lo que únicamente se da seguimiento a las que cada entidad reconoce y que obedece a sus particularidades propias, de acuerdo con los criterios para la valoración y semaforización de los temas del Monitoreo Legislativo, los que pueden consultarse en:

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/RML/Metodologia_Monitoreo_Legislativo.pdf

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
		I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Existencia del delito de estupro.	Código penal	Sí
Tipos penales contra la intimidad relacionados con la difusión de imágenes con contenido sexual sin el consentimiento de quienes aparecen en éstas y tipo penal de ciberacoso en los códigos penales.	Código penal	Sí
Reconocimiento de delitos relacionados con ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables para causarlas en los códigos penales.	Código penal	No
Reconocimiento explícito de las víctimas indirectas de feminicidio en la Ley de Víctimas para el acceso prioritario a recursos y/o programas.	LV	Sí

En torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Existencia de Ley de Víctimas y su reglamento.	LV	Sí

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Existencia de reglamento para la Ley de Víctimas.	Reglamento LV	Sí
Reconocimiento de la ILE, acceso a anticonceptivos, tratamiento contra ETS y contra el VIH en casos de violencia sexual en la Ley de Víctimas.	LV	Sí
La regulación del aborto legal y voluntario hasta de la 12va semana de embarazo en el CP.	Código penal	No
Excluyentes de responsabilidad en el delito de aborto y disposiciones del delito de aborto. ⁴	Código penal	Sí Violación, Imprudencia de la mujer, Peligro de muerte.
Considera la protección de la vida desde el momento de la concepción.	Constitución	No
Reconocimiento de la violencia obstétrica como tipo y/o modalidad de violencia.	LAMVLV	No

⁴ Respecto a la temática que nos ocupa, no se le otorga valoración alguna, ni positiva ni negativa, en razón de que todas las entidades federativas las contemplan, por lo que únicamente se da seguimiento a los casos que cada entidad contempla y que obedece a sus particularidades propias, los que pueden consultarse en:

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/RML/Metodologia_Monitoreo_Legislativo.pdf

Algunas recomendaciones para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres

En materia de igualdad entre mujeres y hombres se hacen las siguientes recomendaciones a las autoridades:

- ▶ Se elaboren y publiquen los reglamentos correspondientes a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- ▶ Se otorguen los mismos derechos a las mujeres que a los hombres para contraer nuevas nupcias, ya que, establecer una temporalidad únicamente para las mujeres, se contraviene lo dispuesto en el artículo 16 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- ▶ Se impulse el reconocimiento del trabajo del hogar dentro del trámite de divorcio para dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los cuales han recomendado cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres, así como la eliminación de los roles y estereotipos de género que perpetúan la discriminación y la desigualdad.

En relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se hacen las siguientes recomendaciones:

- ▶ Se reconozca la figura y se tipifiquen los ataques con ácido o sustancias corrosivas o inflamables, desde una perspectiva de género, atendiendo a los efectos devastadores que estos tienen en las vidas de las niñas y mujeres y se solicita que establezcan bases de coordinación para contribuir en el respectivo ámbito de sus competencias, en la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades, conforme a las

Recomendaciones Generales 40/2019⁵ y 43/2020⁶ emitidas por esta Comisión Nacional.

- Se actualice el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de conformidad con las últimas reformas de la Ley, ya que éste no ha sido actualizado desde el 2014.

En torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos:

- Se trabaje por el reconocimiento del aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación y, con ello, se dé cumplimiento a la recomendación del Comité de la CEDAW a México en las observaciones del 2018 que señala al Estado Mexicano:

*a) Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto;*⁷

- Se integre en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia obstétrica como una forma de violencia institucional y por razón de género, de conformidad con las últimas recomendaciones emitidas a México por el Comité de la CEDAW en el año 2018 y considerando que la prevalencia de este tipo de violencia en México, según cifras de la ENDIREH 2021 es del 31.4%.⁸

⁵ CNDH, *Recomendación General No. 40/2019 Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México*. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/de_fault/files/documentos/2019-11/Rec-40-Gral.pdf Fecha de consulta 23 de marzo de 2023.

⁶ CNDH, *Recomendación General No. 43/2020 Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias*. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/de_fault/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf

Fecha de consulta 23 de marzo de 2023.

⁷ Naciones Unidas, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer*, 2018.

⁸ INEGI, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022, p. 104. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 06 de agosto de 2023.



PAMIMH

Programa de Asuntos de la Mujer y
de Igualdad entre Mujeres y Hombres

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
Col San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras